



**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
GARANTÍA GLOBAL, INCLUIDA SU POSIBLE REDUCCIÓN O DISPENSA  
(Código CGU)**

**Cuestiones previas:**

Una garantía global cubre el importe de la deuda aduanera potencial y existente y, en su caso, otros gravámenes, correspondientes a más de una operación, declaración o régimen aduanero del operador económico.

De conformidad con los Artículos 89.5 y 95 del Reglamento (UE) n ° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (en adelante, CAU), previa solicitud, las autoridades aduaneras podrán “autorizar la constitución de una garantía global para cubrir el importe de los derechos de importación o de exportación correspondiente a la deuda aduanera respecto de dos o más operaciones, declaraciones o regímenes aduaneros.”

La solicitud para una autorización CGU debe presentarse a las autoridades aduaneras como se define en el Artículo 22 del CAU.

Cuando la garantía sea válida en más de un Estado miembro y siempre que sea necesaria la división del importe de referencia entre los diferentes Estados Miembros, es obligatoria la consulta a todas las autoridades aduaneras afectadas de esos otros Estados Miembros.

Para más información acerca del uso de esta autorización, véase:

- Las Instrucciones relativas a garantías recogidas en el Apéndice I de la Resolución del DUA: [BOE-A-2014-7683 Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo \(DUA\)](#).
- La directrices recogidas en las Guías de Garantías publicadas por la Comisión Europea: [UCC - Guidance documents - European Commission \(europa.eu\)](#)

**Requisitos comunes**

**Información sobre la SOLICITUD**

**SOLICITUD****Datos Solicitud**

ES	CGU	2025
----	-----	------

\* 31 03 - Tipo de solicitud

1 Primera Solicitud	▼
---------------------	---

31 06 - Número de autorización (sólo para 31 03 - Tipo de solicitud distinto de 1 Primera Solicitud).

--	--	--	--

**31 03 – Tipo de Solicitud:**

Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de solicitud.

Se utilizarán los códigos siguientes:

- 1 - Primera solicitud.
- 2 - Solicitud de modificación de la decisión.

**31 06 – Número de autorización:**

Cuando en el D.E. se haya seleccionado el código 2 –Solicitud de modificación de la decisión en la casilla 31 04 – Tipo de Solicitud deberá rellenarse obligatoriamente el número de decisión correspondiente en D.E. 31 06 - Número de referencia de la Decisión. Este dato tiene la siguiente estructura:

ES+ CGU + año concesión + numeración correlativa.

Cuando en el D.E. 31 04 – Tipo de Solicitud se haya seleccionado el código 1 – Primera Solicitud; el D.E. el D.E. 31 06 – Numero de autorización deberá dejarse en blanco.

**VALIDEZ GEOGRÁFICA**

## VALIDEZ GEOGRÁFICA

31 04 - Validez geográfica - Unión

3 Solicitud o Autorización limitada a un EM	▼
---	---

## Paises involucrados

Elija la opción deseada	▼
-------------------------	---

Elija la opción deseada	▼
-------------------------	---

Elija la opción deseada	▼
-------------------------	---

Elija la opción deseada	▼
-------------------------	---

Elija la opción deseada	▼
-------------------------	---

[Añadir Paises](#)**31 04 - Validez geográfica – Unión:**

No obstante, lo dispuesto en el artículo 26 Reglamento (UE) n ° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (en adelante, CAU), indicar cuando el efecto de la decisión se limite a uno o varios Estados miembros, mencionando explícitamente el Estado miembro (s) de que se trate.



Se utilizarán los códigos siguientes:

- 1 - Solicitud o autorización válida en todos los Estados miembros.
- 2 - Solicitud o autorización limitada a ciertos Estados miembros.
- 3 - Solicitud o autorización limitada a un Estado miembro.

NOTA:

**En el caso de marcarse la opción 3, el Estado miembro elegido necesariamente debe ser España.**

En caso de que se utilice la autorización de garantía global para el régimen de tránsito deberá escogerse de forma obligatoria **validez geográfica 1 - Solicitud o autorización válida en todos los Estados miembros.**

En caso de que se utilice la autorización de garantía global para un régimen aduanero distinto del régimen de tránsito debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Cuando las operaciones amparadas por una determinada autorización CGU se van a iniciar en más de un Estado miembro, el importe de referencia debe dividirse entre esos Estados Miembros. La garantía será válida únicamente en esos Estados miembros siempre que las mercancías no se trasladen por el territorio de otros Estados miembros (**Validez Geográfica: 2 - Solicitud o Autorización limitada a ciertos EEMM**).
- Cuando las operaciones cubiertas por la garantía se van a iniciar **únicamente** en un Estado miembro (por ejemplo, cuando las mercancías se incluyan en un régimen especial en un Estado miembro y el régimen se ultime en otro Estado miembro tras el traslado de las mercancías), la garantía debe ser **válida en toda la UE** (**Validez Geográfica: 1 - Solicitud o Autorización válida en todos los EM**). Para esta garantía, el importe de referencia no tiene que dividirse.

En el caso de que se indique validez geográfica 2 (limitada a ciertos EEMM), es necesario establecer consulta a todas las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros interesados, que habrán de estar de acuerdo en las condiciones de la posible autorización y en el reparto del Importe de Referencia. Hasta que no se haya alcanzado acuerdo, no es posible adoptar la autorización solicitada.

### **31 05 Validez geográfica - Países de tránsito común:**

Este elemento de dato solo se cumplimentará en los casos en que:

- la autorización para constituir una garantía global vaya a utilizarse para la inclusión de mercancías en el régimen de tránsito en los países de tránsito común;



- la autorización para utilizar un documento de transporte electrónico como declaración en aduana vaya a utilizarse en los países de tránsito común.

**31 05 - Validez geográfica - Países tránsito común**

<input type="button" value="Elija la opción deseada"/>				
--	--	--	--	--

[▶ Añadir Países de Tránsito](#)

En el caso de que la autorización de CGU sea solicitada para el régimen de tránsito debe rellenarse el D.E. 31 - 05 Validez Geográfica – Países de tránsito común, indicando en qué países de tránsito común es válida dicha garantía.

**FECHAS****Fechas**

\* 34 02 - Fecha de la solicitud:

34 06 - Fecha solicitada de entrada en vigor:

\* (máximo 2560 caracteres)

**34 02 – Fecha de la solicitud:**

La fecha de la solicitud aparece por defecto, siendo aquella en que se dé de alta el documento.

**34 06 – Fecha solicitada de entrada en vigor:**

El solicitante podrá solicitar que la validez de la autorización comience a partir de un día determinado. No obstante, esta fecha tendrá en cuenta los plazos especificados en el artículo 22. 2 y 3 del CAU. La fecha solicitada no podrá ser anterior a la fecha indicada en el artículo 22, apartado 4 del CAU.

**PARTES****PARTES****33 01/33 02 - Solicitante/Titular**

\* Identificación

Nombre

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

**33 01/33 02 – Solicitante/titular:**



El solicitante es la persona que pide a la autoridad aduanera la adopción de una decisión. Indíquese el nombre y la dirección de la persona en cuestión.

Los datos del solicitante se toman directamente de la Base de Datos Consolidada BDC a partir del titular del certificado de firma electrónica, salvo que la solicitud se formule por el representante (previamente autorizado con el vector de apoderamiento). Deberá indicarse únicamente el NIF, a partir del cual se volcarán el resto de los datos.

Es decir, son posibles dos situaciones:

- Firma electrónica del solicitante. En este caso, podrá identificar un representante en el procedimiento de autorización incluyendo sus datos de forma manual
- O bien firma electrónica del representante, previamente autorizado mediante vector de apoderamiento.

### **33 03 – Representante:**

#### 33 03 - Representante

Identificación

Nombre

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

Este apartado se refiere al apoderado. El representante-apoderado deberá estar previamente autorizado con el vector de apoderamiento. Si se trata de una solicitud válida en más de un estado miembro (D.E. 31 05 Validez Geográfica – Unión tipo 1 o 2), será necesario que el representante disponga de EORI.



En la SEDE electrónica de la Agencia hay una opción para dar de alta poderes de representación.

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Otros servicios](#) / [Apoderamiento](#)

## Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

### Gestiones

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| <a href="#">Alta de poder mediante identificación electrónica</a>   | <a href="#">? Ayuda ↗</a> |
| <a href="#">Solicitud de alta de poder mediante documento público para trámites tributarios</a>                     | <a href="#">? Ayuda ↗</a> |
| <a href="#">Aportar documentación complementaria</a>  | <a href="#">? Ayuda ↗</a> |
| <a href="#">Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT</a> |                           |
| <a href="#">Consulta y revocación de apoderamientos otorgados</a>   | <a href="#">? Ayuda ↗</a> |
| <a href="#">Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos</a>                                       | <a href="#">? Ayuda ↗</a> |

### Información

[Formulario para el otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet](#)

[Formulario para la revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet](#)

[Consultas informáticas - Apoderamientos para trámites por Internet](#)

#### Alta de poder para trámites tributarios

##### Aviso

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter general, por ejemplo, para recibir todas las notificaciones telemáticas, elija "Alta de poder general para trámites tributarios."

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter específico, por ejemplo, para un trámite concreto, elija "Alta de poder para trámites tributarios específicos". Deberá elegir aquellos trámites que desea apoderar entre todos los disponibles."

Si quiere otorgar apoderamientos para todas las actuaciones frente a las Administraciones Públicas o a la Administración General del Estado (incluyendo las notificaciones de la Agencia Tributaria, Tribunales Económico-Administrativos o Dirección General de Tributos), debe hacerlo a través del Registro Electrónico de Apoderamientos <https://rea.redsara.es>

[Alta de poder general para trámites tributarios](#)

[Alta de poder para trámites tributarios específicos](#)

En la siguiente pantalla seleccione el trámite para el que desea realizar el apoderamiento.



Para más información acerca del vector de apoderamiento tributario específico, ver:  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/otros-servicios-ayuda-tecnica/alta-poder-tramites-tributarios.html>

### **33 05 - Responsable asuntos aduaneros:**

33 05 - Responsable asuntos aduaneros

Responsable 01

\* N° iden. Nacional

\* Nombre

Teléfonos y Emails

Contacto .01.01

Número de teléfono

e-mail

Añadir Responsable  Quitar Responsable

Información de contacto del empleado o empleados a cargo de los asuntos aduaneros del solicitante, que puede utilizarse para otros contactos y comunicaciones sobre asuntos aduaneros.

### **33 06 Persona de contacto responsable de la solicitud:**

33 06 - Persona de contacto responsable de la solicitud

\* Nombre

\* Número de teléfono

\* e-mail

La persona de contacto será responsable de mantener el contacto con las aduanas con respecto a la solicitud.

Esta información solo se proporcionará si es diferente de la persona responsable de los asuntos aduaneros según lo dispuesto en D.E. 33 05 ... (Nombre y datos de contacto de las personas encargadas de los asuntos aduaneros del solicitante).

Introduzca el nombre de la persona de contacto y cualquiera de los siguientes elementos: número de teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de un buzón funcional).

### **33 07 - Persona a cargo de la empresa solicitante o que ejerce control sobre su gestión:**



## 33 07 - Persona(s) encargada de la empresa solicitante o que ejerce el control de su dirección

Persona 1

* Identificación	* Nombre		
<input type="text"/>			
* Dirección	* Código Postal	* Ciudad	* País
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="button" value="+"/>	<input type="button" value="-"/>

A efectos del artículo 39, letra a), CAU, indicar el nombre y los datos completos de las personas interesadas según el establecimiento/forma legal de la sociedad solicitante, en particular: director/gerente de la sociedad, consejeros y miembros del consejo de administración, en su caso. Los detalles deben incluir: nombre y dirección completos, fecha de nacimiento y número de identificación nacional. Esta información no se facilitará si el solicitante es un OEA.

Cuando resulte necesario, se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

**LUGARES****34 03 Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal:**

## LUGARES

## 34 03 - Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal

Debe rellenar esta casilla si el solicitante no es titular de una autorización OEAF o OEAC

* Dirección	* Código Postal	* Ciudad	* País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

La contabilidad principal a efectos aduaneros a que se refiere el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del CAU la constituyen las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías. Esta información no se facilitará si el solicitante es un OEA.

La contabilidad principal es un concepto general, no exclusivo de la simplificación que se solicite: el sistema informático utilizado con fines aduaneros.

Aquí debe indicarse la dirección completa de la ubicación, en particular el Estado miembro en que esté previsto conservar la contabilidad principal o mantenerla accesible.

Este lugar define la competencia; es decir, que el Estado miembro donde esté accesible es el que decide sobre la autorización.

**38 01 Tipo de contabilidad principal a efectos aduaneros:**

**38 01 - Tipo de contabilidad principal a efectos aduaneros**

(máximo 2560 caracteres)

Especifíquese el tipo de contabilidad principal aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos (el software).

**34 04 Lugar donde se conservan los registros:****34 04 - Lugar donde se conservan los registros****Lugar 1**

\* Nombre

  
\* Dirección

\* Código Postal

\* Ciudad

\* País

 +  -

Indique la dirección completa del lugar o lugares, incluido el Estado miembro o Estados miembros donde se conservan o se pretenden conservar los registros del solicitante.

Cuando resulte necesario, se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

**38 02 Tipo Registro:****38 02 - Tipo Registro**

\* máximo 2560 caracteres

 +  -

Especifique el tipo de registros dando detalles sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

Los registros deben permitir a las autoridades aduaneras supervisar el régimen de que se trate, en particular con respecto a la identificación de las mercancías incluidas a dicho régimen, su estatuto aduanero y su circulación.

Cuando resulte necesario, se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

**ADUANAS****34 12 Aduana de Garantía:****ADUANAS****34 12 - Aduana de garantía**[Información COL](#)

\*

Se entiende por “**aduana de garantía**” aquella aduana en que se constituye, o debe constituirse, la garantía.

En caso de garantía global, la aduana de garantía es del mismo lugar que la autoridad competente para la concesión de la autorización de CGU.

Indíquese la aduana propuesta utilizando la codificación disponible en el enlace denominado “INFORMACIÓN COL”

Indicar la aduana de que se trate de acuerdo a la Resolución de 13 de enero de 2021 sobre organización y atribuciones de funciones en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales.

En particular, para las solicitudes de autorización de garantía global (CGU) es competencia del Área Regional de gestión aduanera, o cuando no existan, de la Dependencia Regional del domicilio fiscal del solicitante.

En aquellos casos en que se trata de autorizaciones que afectan a varios Estados miembros (Validez geográfica 2 o 1), en los que la competencia corresponde a la Oficina Nacional de Gestión de Aduanas e IIEE (ONGAIE) de acuerdo con la Resolución de competencias, la aduana de garantía ante la que debería presentarse el instrumento financiero será igualmente la Dependencia Regional del domicilio fiscal del solicitante.

**ACTIVIDADES Y REGÍMENES****37 04 – Número de operaciones en los últimos 12 meses:**

**37 04 - Número de operaciones en los últimos 12 meses**Nº Operaciones  
[+](#) [-](#)

Cuando la garantía global se utilice para cubrir deudas aduaneras existentes o para incluir mercancías bajo un régimen especial, indicar el número de envíos relativos al último período de 12 meses.

**Requisitos específicos - CGU****46 01 Importe total de referencia:**

46 Datos de la garantía  
46 01 - Importe total de referencia

* Importe <input type="text" value="0"/>	Moneda <input type="text" value="EUR"/>	Descripción (máximo 512 caracteres) <input type="text"/>
---	--	---

El importe de referencia total es igual a la suma de los importes de referencia indicados por régimen aduanero, tanto para las deudas existentes como para las potenciales.

Facilítese información sobre el importe de referencia que cubre todas las operaciones, declaraciones o regímenes del solicitante, de conformidad con el artículo 89.5 del CAU<sup>1</sup>.

**46 02 Importe de referencia por régimen aduanero:**

## 46 02 - Importe de referencia por régimen aduanero

**Régimen 01**

## 46 02 - Tipo régimen aduanero

\* Procedimiento

## Número solicitud/autorización del régimen 01

## Solicitud/Autorización 01

Solicitud  
Autorización  

Indica número de solicitudes o autorizaciones que precisa rellenar

1

**Régimen:** Se podrán solicitar varios regímenes en una sola solicitud, incluso cuando la finalidad de la garantía (real o potencial) sea distinta para cada uno de ellos, salvo en el caso del régimen de tránsito, en cuyo caso solo se admitirá la solicitud cuando únicamente incluya este régimen, sin que sea compatible una CGU que incluya el régimen de tránsito y otros distintos.

<sup>1</sup> Habrá de tener en cuenta, en su caso, que la garantía puede incluir tanto deuda aduanera como otros gravámenes devengados a la importación (tales como el IVA o los IIIE).



Deberán seleccionarse tantos como regímenes se pretendan utilizar a la hora de presentar declaraciones con cargo a la autorización de garantía global.

Por defecto, aparece un solo régimen. Si se desean añadir más habrá de acudir al final de la casilla y seleccionar “añadir régimen”.

<b>Deuda existente</b>	
* Importe deuda existente <input type="text" value="0"/>	Descripción (máximo 512 caracteres) <input type="text"/>
<b>Deuda potencial</b>	
* Importe deuda potencial <input type="text" value="0"/>	Descripción (máximo 512 caracteres) <input type="text"/>
Indica número de países que precisa rellenar <input type="text" value="1"/> <a href="#">Añadir Importe Régimen/País</a>	
<a href="#"> Añadir Régimen</a>	

Código de régimen (D.E. 46 02 000 257): Del desplegable “Procedimiento” se elegirá la opción deseada:

* Procedimiento Elija la opción deseada
<b>Elija la opción deseada</b>
01 Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea
* Procedimiento Elija la opción deseada
07 Despacho a libre práctica de mercancías con inclusión simultánea 40 Despacho a libre práctica con despacho simultáneo a consumo de mercancías 42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exenta del IVA a otro Estado Miembro 44 Destino final 46 Importación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo 48 Entrada para consumo con despacho a libre práctica simultáneo con anterioridad a la exportación de las mercancías defectuosas 49 Pago aplazado IVA de mercancía canaria en la entrada en la Península o vinculación a DDA de mercancía canaria 51 Inclusión de mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo 53 Inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal 61 Reimportación con despacho simultáneo a libre práctica y despacho a consumo de mercancías 63 Reimportación con despacho a consumo y despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro 71 Inclusión en el régimen de depósito aduanero. 73 Vinculación a depósito (DVD) 80 Tránsito 82 Despacho a consumo de mercancía previamente despachada a libre práctica o procedente de territorios fiscales especiales y vinculada a DDA 95 Vinculación a DDA de mer. UE (no procedente de territorios fiscales especiales) con ocasión de una entrega de bienes o adq intracomunitaria exenta (24.Uno LIVA) XR Autorización para la actividad de un depósito aduanero público tipo I XS Autorización para la actividad de un depósito aduanero público tipo II XU Autorización para la actividad de un depósito aduanero privado XX Depósito Temporal



Número de referencia de la solicitud o de la decisión (D.E. 46 02 010/46 02 011/46 02 012): Se cumplimentará uno de los siguientes: el número de referencia de la solicitud de autorización (Solicitud) o el número de referencia de la autorización aduanera (Autorización). No pueden cumplimentarse ambos. Estos campos pueden permanecer vacíos.

**Número solicitud/autorización del régimen 01**

Solicitud/Autorización 01

Solicitud

Autorización

Si se facilita un número de referencia, deberá indicarse el número de referencia de la decisión aduanera o el número de referencia de la solicitud, no ambos. Sin embargo, ambos pueden quedar vacíos.

**Indica número de solicitudes o autorizaciones que precisa rellenar**

1

[Añadir solicitud o autorización](#)

Importe de los derechos y demás gravámenes (D. E. 46 02 020): Indíquese el mayor importe de los derechos y demás gravámenes aplicable, en relación con el periodo de los doce meses más reciente. Si no se dispusiera de este dato, se indicará el mayor importe probable de derechos y demás gravámenes aplicable en el próximo periodo de doce meses.

Por defecto, los importes se expresarán en euros. Cuando proceda, los importes se expresarán en la moneda del Estado miembro emisor.



46 02 020 - Importe de los derechos y demás gravámenes

\* Importe  \* Moneda  [?](#)

Promedio de periodo que transcurre entre la inclusión de las mercancías en el régimen y la ultimación de éste

\* Promedio de periodo  \* Tipo de promedio

Importe de referencia de la garantía en relación a este procedimiento

Deuda existente del régimen

\* Importe deuda existente  Descripción (máximo 512 caracteres)

Deuda potencial del régimen

\* Importe deuda potencial  Descripción (máximo 512 caracteres)

Importe Régimen/Pais del régimen 01

Importe/Pais 01

País \*

Deuda existente

\* Importe deuda existente  Descripción (máximo 512 caracteres)

Indica número de países que precisa rellenar

[Añadir Importe Régimen/Pais](#)

[Añadir Régimen](#)

**Promedio del período (E.D. 46 02 030):** Indicar el período medio, calculado sobre la base del período de 12 meses anterior, entre la inclusión de las mercancías en el régimen aduanero y la ultimación de dicho régimen o, en su caso, entre la inclusión de las mercancías en depósito temporal y el fin del depósito temporal.

Esta información solo se facilitará cuando la garantía global se utilice para incluir las mercancías en un régimen especial (códigos 44, 46, 48, 51, 53) o para la explotación de un almacén de depósito temporal (código XX).

Los valores disponibles para el tipo de promedio del periodo (E.D. 46 02 030 289) son los siguientes:

Código	Descripción
1	Días
2	Meses
3	Semanas



Importe de referencia para la **deuda aduanera existente** para el procedimiento aduanero en cuestión (E.D. 46 02 040): La deuda existente es lo que comúnmente se denomina deuda real.

Este E.D. es obligatorio para los siguientes regímenes - códigos 01, 07, 40, 42, 43, 49, 61, 63 y 68:

01	Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE y partes de este territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones o en el caso de intercambios entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones.  Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera (Andorra, San Marino y Turquía).
07	Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un depósito REF, o en un régimen de depósito distinto del aduanero (únicamente las mercancías contempladas en el artículo 65 de la Ley 37/92 del IVA).
40	Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías.
42	Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de Impuestos Especiales.
43	Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías en el marco de la aplicación durante el periodo transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados Miembros, de medidas especiales vinculadas a la percepción de un importe.
48	Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de productos de sustitución en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo, intercambios estándar, con importación anticipada.
49	Despacho a consumo en parte del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE de mercancía comunitaria procedente de otra parte del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva.  Introducción de mercancía comunitaria en las Islas Canarias.  Despacho aduanero e inclusión en régimen de depósito REF o en Depósito Distinto del Aduanero de mercancía comunitaria.



	Despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera (Andorra y San Marino). No se utilizará este código para las importaciones que se acojan al acuerdo de unión aduanera con Turquía.
61	Reimportación con despacho a libre práctica y a consumo simultáneamente. Incluye los supuestos de retorno.
63	Reimportación con despacho a consumo y despacho simultáneo a libre práctica de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de Impuestos Especiales.

Este elemento de dato no puede cumplimentarse en los códigos de régimen 51 Inclusión de las Mercancías en Perfeccionamiento Activo, 80 Tránsito, XR Autorización para la actividad de un depósito público tipo I, XS Autorización para la actividad de un depósito público tipo II, XU Autorización para la actividad de un depósito aduanero privado y XX Depósito Temporal.

Importe de referencia para el régimen aduanero de que se trate por Estado miembro (E.D. 46 02 060):

El dato “Importe Régimen/País”, en el caso de que en el D.E. 31 04 - Validez geográfica – Unión se haya seleccionado “Validez Geográfica 1: válido en todos los Estados Miembros” o “Validez Geográfica 2: validez limitada a ciertos Estados Miembros”, el importe de referencia para la deuda aduanera existente (deuda real) será la suma de todos los importes de referencia reflejados para cada Estado Miembro. Será el solicitante quien, en estos casos, deba proponer el porcentaje reparto atendiendo a criterios razonables.

En el caso de que en el D.E. 31 04 - Validez geográfica – Unión se haya seleccionado “Validez Geográfica 3: validez limitada a un Estado Miembro”, el importe de referencia coincidirá con el que se indique respecto del correspondiente país (España (excluyendo XC XL)).

Importe de referencia para la deuda aduanera potencial para el régimen aduanero en cuestión (E.D. 46 02 050):

Este elemento de datos es obligatorio para los siguientes regímenes (códigos 44, 46, 48, 51, 53, 80, XR, XS, XU y XX):

44	Destino Final
----	---------------



46	Importación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo antes de la exportación de las mercancías a las que sustituyan.
48	Entrada para consumo con despacho a libre práctica simultáneo de productos de sustitución en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo con anterioridad a la exportación de las mercancías defectuosas.
51	Inclusión de mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo.
53	Inclusión de mercancías en el régimen de destino final
80	Tránsito
XR	Autorización para la actividad de un depósito público tipo I
XS	Autorización para la actividad de un depósito público tipo II
XU	Autorización para la actividad de un depósito privado
XX	Depósito Temporal

No puede cumplimentarse para los códigos de régimen aduanero 01, 07, 40, 42, 43, 49, 61, 63 y 68.

Importe de referencia para el régimen aduanero de que se trate por Estado miembro (E.D. 46 02 060):

El dato “Importe Régimen/País”, en el caso de que en el D.E. 31 04 - Validez geográfica – Unión se haya seleccionado “Validez Geográfica 2: validez limitada a ciertos Estados Miembros”, el importe de referencia para la deuda aduanera potencial será la suma de todos los importes de referencia reflejados para cada Estado Miembro. Será el solicitante quien deba proponer el porcentaje reparto atendiendo a criterios razonables.

En cambio, cuando se haya seleccionado “Validez Geográfica 1: válido en todos los Estados Miembros”, no será necesario repartir el importe de referencia tratándose de garantía que cubre deuda potencial.

En el caso de que en el D.E. 31 04 - Validez geográfica – Unión se haya seleccionado “Validez Geográfica 3: validez limitada a un Estado Miembro”, el importe de referencia coincidirá con el que se indique respecto del correspondiente país (España (excluyendo XC XL)).



En el caso de que la solicitud o autorización CGU se refiera únicamente al régimen de tránsito (esto es, cuando el régimen seleccionado sea el 80) este elemento de datos no deberá cumplimentarse<sup>2</sup>.

**Datos de la Garantía:****46 03 Plazo de pago:****46 03 - Plazo de pago**

\* Plazo

Este campo es obligatorio cuando la garantía se constituya para cubrir deuda real/existente, es decir, en caso de despacho a libre práctica o destino final (códigos de procedimiento aduanero 01, 07, 40, 42, 43, 44, 48, 49, 61, 63 y 68).

Cuando la garantía global se constituya para cubrir los derechos de importación en caso de despacho a libre práctica o destino final, indíquese si la garantía cubrirá: el periodo normal para el pago, es decir, diez días, como máximo, tras la notificación de la deuda aduanera al deudor, de conformidad con el artículo 108 del CAU; o bien, el período de pago aplazado previsto en el artículo 110 del CAU.

Los códigos disponibles en este E.D. son:

Código	Descripción
1	Plazo general para el pago, es decir, un máximo de diez días a partir de la notificación al deudor de la deuda aduanera con arreglo al artículo 108 CAU
2	Pago aplazado (artículo 110 CAU)

**46 04 Nivel de garantía:**

<sup>2</sup> Las autorizaciones CGU que permitan incluir mercancías en tránsito serán siempre válidas en todos los Estados Miembros de la Unión y en cualquier otro país que se indique siempre que sea signatario del Convenio de Tránsito Común.

**46 04 - Nivel de garantía**

Nivel de garantía existente

\*

Observaciones nivel (máximo 512 caracteres)

Nivel de garantía potencial

\*

Observaciones nivel (máximo 512 caracteres)

Deberá indicarse si el nivel de la garantía que debe cubrir las deudas aduaneras existentes y, en su caso, otros pagos, es del 100 % o del 30 % de la parte pertinente del importe de referencia y/o si el nivel de la garantía que debe cubrir las deudas aduaneras potenciales y, en su caso, otros pagos, es del 100 %, del 50 %, del 30 % o del 0 % de la parte pertinente del importe de referencia.

La autoridad aduanera de autorización podrá formular observaciones, en su caso.

Los códigos disponibles para el código de nivel de garantía serán los siguientes:

Código	Descripción
<b>Para cubrir las deudas aduaneras existentes y, en su caso, otros gastos (Ax):</b>	
AA	el 100 % de la parte correspondiente del importe de referencia
AB	el 30 % de la parte correspondiente del importe de referencia
<b>Para cubrir las deudas aduaneras potenciales y, en su caso, otros gastos (Bx):</b>	
BA	el 100 % de la parte correspondiente del importe de referencia
BB	el 50 % de la parte correspondiente del importe de referencia
BC	el 30 % de la parte correspondiente del importe de referencia
BD	el 0 % de la parte correspondiente del importe de referencia

**46 06 Importe a garantizar:**



Se trata de un elemento dato a completar por la autoridad aduanera que toma la decisión. El «importe que se garantizar» es un elemento calculado, como sigue: cantidad (Importe de referencia de las deudas existentes) x (Nivel de la garantía para las deudas existentes) + cantidad (Importe de referencia para deudas potenciales) x (Nivel de la garantía para las deudas potenciales). La autoridad aduanera que tome la decisión podría decidir modificar el valor calculado en la decisión.

#### **46 05 Forma de garantía:**

46 05 - Forma de garantía  
Forma 01

\* Tipo

Texto descriptivo sobre la forma de la garantía  
Descripción (máximo 512 caracteres)

Avalistas

* Nombre <input type="text"/>	* Dirección <input type="text"/>	* Código Postal <input type="text"/>	* Ciudad <input type="text"/>	* País <input type="text"/>
<input type="button" value="+"/> <input type="button" value="-"/>				

[Añadir](#)

Forma de garantía (E.D. 46 05 010): Deberá indicarse la forma que adoptará la garantía:

Código	Descripción
1	Depósito en efectivo
2	Compromiso suscrito por un fiador
Otras formas según se especifica en el artículo 83 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 (3*)	
31	La constitución de una hipoteca, de una deuda inmobiliaria, de una anticresis o de otro derecho asimilado a un derecho referido a bienes inmuebles.
32	La cesión de créditos, la constitución de una pignoración con expropiación o sin ella, o de una garantía sobre las mercancías, títulos o créditos, o una cartilla de ahorros o títulos de deuda pública del Estado.



33	La constitución de una solidaridad pasiva contractual por el importe total de la deuda por parte de una tercera persona autorizada a este efecto por las autoridades aduaneras o la entrega de una letra de cambio cuyo pago quede garantizado por dicha persona.
34	Un depósito en metálico o un medio de pago considerado equivalente, excepto en euros o en la moneda del Estado miembro en que se exija la garantía.
35	La participación, mediante el pago de una contribución, en un sistema de garantía general gestionado por las autoridades aduaneras.

**Garante (E.D. 46 05 020): (Avalista)**

En caso de que la garantía se aporte en forma de compromiso por un garante, indíquense el nombre y apellidos, o la razón social, y la dirección completa del garante.

Utilice el botón “+” cuando necesite añadir ampliar el formulario.

Cuando la garantía sea válida en varios Estados miembros, indíquese el nombre y apellidos, o la razón social, y la dirección completa de los representantes del garante en los demás Estados miembros.

**Avalistas**

\* Nombre

\* Dirección

 \* Código Postal 

\* Ciudad

 \* País   [Añadir](#)

**Otros:****38 05 Información adicional:****38 05 - Información adicional**

(máximo 2560 caracteres)

Introduzca cualquier información adicional, si se considera útil.

**38 12 Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización:****38 12 - Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización**

En el caso de las autorizaciones con vigencia en más de un Estado Miembro, si NO se aprueba la publicación se publicará en (<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/ADBU-JDIT/ConsultaDecisionSrv>) y si es válida en otros Estados Miembro, también en [http://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/eos/cd\\_home.jsp](http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/cd_home.jsp)

- El número de la autorización,
- Si la autorización está en vigor,
- La fecha de entrada en vigor,
- y el nº EORI del titular

Si se aprueba la publicación se publicarán además de los datos anteriores la siguiente información

- Nombre y dirección del titular
- Periodos de validez de la autorización
- Estado que concede la autorización
- Aduana competente para la supervisión de la validez de la autorización

Elija la opción deseada ▾

Indique si el solicitante acepta divulgar, en la lista pública de titulares de la autorización, los siguientes detalles de la autorización que solicita:

- Titular de la autorización
- Tipo de autorización
- Fecha de entrada en vigor o, en su caso, período de validez
- Estado miembro de la autoridad aduanera que toma la decisión
- Oficina de aduanas competente/supervisora